



# Asamblea General

Distr. general  
5 de septiembre de 2018  
Español  
Original: inglés

---

## Septuagésimo tercer período de sesiones

Tema 55 del programa provisional\*

### **Informe del Comité Especial encargado de Investigar las Prácticas Israelíes que Afecten a los Derechos Humanos del Pueblo Palestino y Otros Habitantes Árabes de los Territorios Ocupados**

## **Aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949, al Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y a los demás territorios árabes ocupados**

### **Informe del Secretario General**

#### *Resumen*

En el presente informe se detallan las medidas adoptadas para aplicar la resolución [72/85](#) de la Asamblea General.

---

\* [A/73/150](#).



1. Este informe se presenta de conformidad con la resolución 72/85 de la Asamblea General, en la que la Asamblea solicitó al Secretario General que en su septuagésimo tercer período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución.
2. El 1 de mayo de 2018, el Secretario General dirigió al Gobierno de Israel una nota verbal en la que le solicitaba que lo informara de las medidas que hubiera adoptado o previera adoptar para aplicar las disposiciones pertinentes de esa resolución. En el momento de preparar el presente informe no se había recibido ninguna respuesta.
3. En una nota verbal de fecha 1 de mayo de 2018 enviada a las misiones permanentes ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra de las Altas Partes Contratantes en el Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949, incluido el Estado de Palestina, el Secretario General hizo referencia al párrafo 3 de la resolución 72/85, en el que se había exhortado a todas las Altas Partes Contratantes a que, de conformidad con el artículo 1 común a los cuatro Convenios de Ginebra y según se menciona en la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 9 de julio de 2004, siguieran haciendo cuanto estuviera a su alcance por asegurar que Israel respetara las disposiciones del Convenio, y solicitó información sobre las medidas que las Altas Partes Contratantes hubieran adoptado o previeran adoptar con respecto a la aplicación de la resolución. En el momento de preparar el presente informe, habían respondido a la nota verbal las misiones permanentes de Egipto, Irlanda y la República Árabe Siria.
4. En su nota verbal de fecha 29 de mayo de 2018, la Misión Permanente de Egipto señaló los constantes esfuerzos que había hecho el Gobierno de Egipto para destacar, en los foros regionales e internacionales, las obligaciones de Israel hacia el pueblo palestino. Asimismo, se refirió a su denuncia constante respecto de que los asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, eran ilegales conforme al derecho internacional y las resoluciones internacionales al respecto.
5. Egipto también destacó que, siempre que participa en organizaciones regionales e internacionales, reitera el estatuto especial que tiene Jerusalén, de conformidad con las resoluciones internacionales en la materia. En este sentido, señaló que, en los foros internacionales pertinentes, el Gobierno de Egipto había hecho hincapié en que ni Israel ni ningún otro Estado debía adoptar medidas que pudieran afectar a la condición jurídica de la ciudad o violaran los derechos religiosos de los palestinos, especialmente en la mezquita Al-Aqsa.
6. Egipto instó a Israel a que no obstruyera ni obstaculizara la labor del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, resaltando que la Asamblea General había reconocido la necesidad de que el Organismo siguiera operativo cuando renovó su mandato en 2017. Según Egipto, esta decisión demuestra la importante contribución del Organismo a la estabilidad de la situación de los refugiados palestinos y de los países de acogida.
7. Egipto instó a Israel a que cumpliera con sus responsabilidades hacia la Franja de Gaza y le exigió que abriera todos los cruces fronterizos entre Israel y la Franja y que pusiera fin al sitio que mantiene sobre Gaza.
8. Egipto señaló que se había comunicado con Israel y le había pedido que actuara con moderación, instándolo a no utilizar la fuerza contra los manifestantes pacíficos de Gaza durante la Gran Marcha del Retorno, que comenzó en marzo de 2018. Además, señaló que había mantenido contactos con las autoridades israelíes para facilitar la apertura del cruce fronterizo de Karam Abu Salim, como reacción al

anuncio de Israel de que se cerraría el paso hasta nuevo aviso a raíz de los sucesos del 14 de mayo. Egipto señaló que Israel había accedido a su solicitud y había abierto el cruce para que ingresaran en Gaza la asistencia y los bienes que eran necesarios.

9. El 1 de junio de 2018, la Misión Permanente de Irlanda respondió a la nota verbal del Secretario General de fecha 1 de mayo de 2018. Irlanda comenzó haciendo hincapié en que su Gobierno no reconocía ningún tipo de traspaso de la soberanía ni anexión del territorio palestino ocupado por Israel en 1967, a la espera de que las partes en conflicto llegaran a un acuerdo. También observó que el Gobierno de Irlanda había afirmado sistemáticamente que el establecimiento de asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado infringía el derecho internacional.

10. Asimismo, Irlanda indicó que, en julio de 2014, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio de Irlanda había advertido a los ciudadanos y las empresas del país acerca de los riesgos que entrañaban las actividades financieras y económicas en los asentamientos israelíes localizados en el Territorio Palestino Ocupado.

11. El 24 de mayo de 2018, la Misión Permanente de la República Árabe Siria respondió a la nota verbal del Secretario General de fecha 1 de mayo de 2018. El Gobierno de la República Árabe Siria reafirmó su apoyo a la resolución [72/85](#) de la Asamblea General y volvió a exhortar a todos los Estados Miembros para que aceleraran su aplicación estricta. Asimismo, reafirmó que el Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra era aplicable al Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y a los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, incluido el Golán sirio ocupado.

12. La República Árabe Siria afirmó que la negativa de Israel a aplicar el Cuarto Convenio de Ginebra al Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y a los demás territorios árabes que ocupaba desde 1967 suponía un rechazo a la voluntad de la comunidad internacional. En este sentido, subrayó la necesidad de poner fin a las continuas violaciones de Israel de las obligaciones que le incumben en virtud del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario.

13. Asimismo, la República Árabe Siria destacó que, durante los 51 años de ocupación israelí del Golán sirio y pese a las repetidas demandas plasmadas en resoluciones que reflejaban la voluntad de la comunidad internacional de que Israel pusiera fin a la ocupación del Golán sirio, a las prácticas opresivas a que sometía diariamente a los ciudadanos sirios en el territorio ocupado y a las violaciones flagrantes de todos los acuerdos y normas internacionales, Israel aún no había cumplido esas resoluciones ni el derecho internacional. Además, la República Árabe Siria señaló que Israel había seguido ocupando el Golán sirio sin traba alguna y que, gracias a la protección proporcionada por algunos miembros permanentes del Consejo de Seguridad, no había tenido que rendir cuentas por ello.

14. La República Árabe Siria subrayó que Israel debe acatar el Cuarto Convenio de Ginebra y respetar su aplicación en todas las circunstancias. También puso de relieve la necesidad de que Israel aplicara las resoluciones del Consejo de Seguridad, en particular la resolución 497 (1981). La República Árabe Siria exhortó a los Estados Miembros, en particular a las partes en el Cuarto Convenio de Ginebra, a que no reconocieran ninguna situación jurídica resultante de los actos cometidos por Israel que supusieran violaciones de normas imperativas del derecho internacional. Además, exhortó a los Estados Miembros a que se abstuvieran de ofrecer asistencia a la ocupación israelí, sobre todo la relacionada con las actividades comerciales y turísticas, señalando que Israel la utilizaría para prolongar su ocupación del Golán sirio y que la prestación de apoyo específico al mantenimiento de los asentamientos israelíes o el establecimiento de otros nuevos perpetuaría las violaciones de los derechos humanos de los sirios de la región.

15. La República Árabe Siria señaló que rechazaba rotundamente la decisión de Israel de celebrar elecciones en octubre de 2018 para los denominados consejos locales de las aldeas del Golán sirio ocupado, expresó que el objetivo de esa decisión era consolidar la anexión del Golán sirio por Israel y recalcó que el Golán es parte integrante del territorio sirio y debe ser devuelto. En cartas idénticas de fecha 8 de julio de 2017 dirigidas al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad (A/71/980-S/2017/587), la República Árabe Siria exhortó a las Naciones Unidas y a la comunidad internacional a que condenaran estas acciones, señalando que violaban de manera flagrante la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad y provocarían un deterioro aún mayor de la situación en la región.

16. La República Árabe Siria reafirmó su solidaridad con su pueblo del Golán sirio, señalando que este también rechazaba la anexión del territorio y la decisión de que se celebraran elecciones, así como todas las decisiones previas que la Potencia ocupante creyó que podría adoptar aprovechando la crisis por la que estaba pasando Siria, que ya duraba ocho años.

17. La República Árabe Siria señaló que, en una reunión celebrada en Bakú del 3 al 6 de abril de 2018, el Movimiento de los Países No Alineados condenó todas las medidas adoptadas por Israel para modificar la situación jurídica, física y demográfica del Golán sirio ocupado. El Movimiento también instó a Israel a que acatara la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad y a que se retirara completamente del Golán sirio ocupado hasta la frontera vigente el 4 de junio de 1967, además de aplicar las resoluciones del Consejo 242 (1967) y 338 (1973).

18. La República Árabe Siria reiteró su rechazo a las políticas que aplica Israel en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado, entre las que se incluye todo intento de cualquier otra parte de considerar que los asentamientos constituyen un hecho consumado. La República Árabe Siria añadió que los asentamientos constituían una violación flagrante del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario y las resoluciones pertinentes, y exhortó a la comunidad internacional, en particular a las partes en el Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, a que se comprometiera a presionar con más intensidad a Israel para que respetara y acatara las normas jurídicas internacionales como Potencia ocupante de conformidad con las disposiciones del Cuarto Convenio de Ginebra, así como para que dismantelara todos sus asentamientos establecidos ilegalmente.

19. La República Árabe Siria destacó que Israel seguía construyendo el muro en torno a la ciudad de Jerusalén como parte de su política de denegación sistemática al pueblo palestino de su derecho a la libre determinación, pese a la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia en que esta afirmaba que los Estados tenían la obligación de no reconocer la situación jurídica resultante de la construcción del muro en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y pese a las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas que respaldaban esa opinión. La República Árabe Siria hizo hincapié en la necesidad de hacer frente a la estrategia utilizada por Israel para “judaizar” Jerusalén, incluso cometiendo agresiones continuas y peligrosas contra la ciudad y sus lugares sagrados islámicos y cristianos, así como al aumento de las actividades de asentamiento en la Ciudad Vieja y el conjunto de la ciudad. La República Árabe Siria señaló que esos esfuerzos eran parte de la estrategia dirigida a imponer una realidad de asentamiento y colonización y finalizar así el plan de “judaizar” la ciudad y rodearla con un “muro de separación y apartheid”. Asimismo, hizo hincapié en la necesidad de hacer frente a los intentos de Israel de separar a las familias palestinas en Jerusalén y expulsar a los residentes palestinos de la ciudad.

20. La República Árabe Siria observó que la violación continuada por parte de Israel del derecho inalienable del pueblo palestino a la libre determinación constituía el quebrantamiento de un derecho que asistía a todos, por lo que la comunidad internacional estaba obligada a exigir a Israel que respetara ese derecho, como había confirmado la Corte Internacional de Justicia en su opinión consultiva relativa al muro.

21. La República Árabe Siria exhortó a la comunidad internacional a que actuara inmediata y firmemente para impedir que Israel siguiese “asesinando” a los palestinos que se manifestaban pacíficamente contra las violaciones cometidas por Israel, como los asesinatos, la demolición de viviendas, la profanación del santuario de la mezquita Al-Aqsa y de todos los lugares sagrados musulmanes y cristianos, y los incesantes esfuerzos por “judaizar” la ciudad de Jerusalén.

22. La República Árabe Siria también solicitó a la comunidad internacional que cumpliera las obligaciones *erga omnes*, confirmadas por la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, de asegurar que Israel pusiera fin a su ocupación del Territorio Palestino Ocupado y otros territorios árabes ocupados, incluido el Golán sirio, y se retirara hasta las fronteras vigentes el 4 de junio de 1967; y obligara a Israel a aplicar las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas que exigen su retirada de esos territorios hasta las fronteras vigentes el 4 de junio de 1967, así como del restante territorio libanés ocupado; el establecimiento de un Estado palestino independiente, con Jerusalén Oriental como capital; el respeto de la soberanía de los palestinos sobre sus recursos naturales; y la liberación de los prisioneros palestinos y sirios de las cárceles israelíes. La República Árabe Siria también pidió que se respetase el derecho de retorno de los refugiados palestinos que habían sido expulsados de su hogar por la fuerza en 1948.